





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN JUAN NEGRÍN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS

En Las Palmas de Gran Canaria, a 05 de diciembre de 2014

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. JOSÉ REGIDOR GARCÍA, Rector Magnífico de la **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**, en adelante ULPGC con C.I.F. Q3518001G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, actuando en nombre de esta Institución Académica en virtud de nombramiento conferido por Decreto de la Presidencia de Gobierno de Canarias de 47/2012, de 10 de abril, (BOC nº 73, de 13.04.2012), y en uso de la facultad atribuida por los artículos 81, 84 a) y 149 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias (BOC nº 57, de 24.03.2003).

De otra parte, el Sr. D. JOSÉ MEDINA JIMÉNEZ, Presidente de la **Fundación Juan Negrín**, con domicilio en Calle Reyes Católicos, 30, en nombre y representación de Fundación Juan Negrín.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y en ese sentido

EXPONEN

- I. Que según el Convenio Marco firmado el 18/10/2011 entre la ULPGC y Fundación Juan Negrín, ambas entidades han acordado el establecimiento de relaciones de colaboración para la realización de actividades conjuntas.
- II. Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, lo que redundará en beneficio de ambas instituciones y, en definitiva, del desarrollo científico y cultural y del progreso de las Islas Canarias y España.

Página 1 de 5

ID. DOCUMENTO JGUm7nVukfllp9Guq7TVEw\$\$		
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
JOSÉ REGIDOR GARCÍA	21/01/2015 08:16:44	MjY4NDI=
	FIRMADO POR	FIRMADO POR FECHA FIRMA









III. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas o

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Del objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la ULPGC a través de su Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales (IATEXT) y la Fundación Juan Negrín, para realizar investigaciones conjuntas.

SEGUNDA.- Del desarrollo de los programas y acciones

Este Convenio entre la Fundación Juan Negrín y el IATEXT, que cuenta con especialistas de reconocido prestigio en los campos de la investigación y docencia en Historia Contemporánea de España, Historia de la Medicina y Patrimonio Documental, establecerá un marco importante de cooperación y constituye un vehículo idóneo para materializar la colaboración entre la ULPGC y la propia Fundación.

Los objetivos de este marco específico se materializarán a través de la realización de trabajos de investigación sobre Historia Contemporánea e Historia de la Medicina, a partir del archivo personal de Juan Negrín, mediante la realización de tesis doctorales y de trabajos de fin de título, o de la realización de proyectos de investigación competitivos; así como a través de la organización de congresos y seminarios, tanto destinados a un público especializado como a la sociedad en general.

Dicha colaboración entre la Fundación Juan Negrín y la ULPGC, a través del IATEXT, se concretará en las siguientes acciones:

Colaboración en la programación de visitas a la Fundación Juan Negrín (de estudiantes, por ejemplo), dentro del marco de los proyectos de difusión de la ciencia que se soliciten por el IATEXT, así como dentro de la red de colaboración de este con otras instituciones.

Colaboración de los investigadores del IATEXT para la catalogación de la documentación histórica con fines científicos y divulgativos, así como en la creación de un fondo de fuentes orales para el estudio de la Historia Contemporánea de Canarias, en relación con los años de la Guerra Civil y la posquerra.

Colaboración en la traducción a lenguas modernas (inglés, francés, alemán) de los textos que forman parte de las exposiciones que realiza la Fundación Juan Negrín (tanto permanente como temporales de larga duración), así como de cualquier otro material que pueda resultar de interés divulgativo.

Página 2 de 5

PÁGINA 2 / 5	ID. DOCUMENTO JGUm7nVukfllp9Guq7TVEw\$\$		
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	JOSÉ REGIDOR GARCÍA	21/01/2015 08:16:44	MjY4NDI=









Realización de trabajos de investigación, tesis doctorales y trabajos, así como la organización de congresos y seminarios, tanto destinados a un público especializado como a la sociedad en general.

Gestión ante las administraciones públicas o entidades y empresas privadas de los recursos necesarios para la publicación de aquellos trabajos de investigación o estudios y tesis que la comisión paritaria considere relevantes. Igualmente de aquellos recursos para el desarrollo de seminarios y congresos.

TERCERA.- Compromisos de las partes

La ULPGC se compromete a las siguientes acciones:

Aportará a la Fundación Juan Negrín la experiencia docente e investigadora del IATEXT en las acciones definidas en este Convenio.

Asesorará a la Fundación Juan Negrín a través do las diferentes

Asesorará a la Fundación Juan Negrín, a través de las diferentes divisiones del IATEXT, en cuantas aplicaciones informáticas y multimedia desee impulsar en los ámbitos educativo y de divulgación.

Aportará a la Fundación Juan Negrín la experiencia del IATEXT en la formación, investigación, prestación de servicios y transferencia de conocimientos en los campos del estudio de la documentación histórica que conserva en sus fondos.

La Fundación Juan Negrín se compromete a las siguientes acciones:

Facilitará a los investigadores del IATEXT el acceso a la documentación y bibliografía que conserva en sus fondos, siguiendo el protocolo establecido.

Permitirá al IATEXT la utilización de material que está disponible en la Fundación Juan Negrín como elementos de apoyo/ilustrativos para la impartición de talleres específicos sobre documentación histórica, patrimonio documental y estudios sobre la figura de Juan Negrín.

Colaborará con el IATEXT en la preparación de proyectos de I+D en el campo de la Historia Contemporánea y la Historia de la Medicina, que permita la financiación de acciones que beneficien a ambas instituciones.

CUARTA.- Comisión de seguimiento

Las Partes se comprometen a crear una Comisión de seguimiento formada por dos representantes de la ULPGC y dos representantes de la Fundación Juan Negrín, que serán las siguientes:

Por la ULPGC: El Rector o persona en quién delegue y una persona más, Por la Fundación Juan Negrín: el Presidente y un vocal a determinar.

La función de la Comisión de seguimiento será el desarrollo de los contenidos específicos de este Convenio, así como el control del cumplimiento de los compromisos asumidos y la toma de decisiones respecto a cualquier incidencia que surja durante la vigencia del mismo, o ante cualquier aspecto no

Página 3 de 5

ID. DOCUMENTO JGUm7nVukfllp9Guq7TVEw\$\$		
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
JOSÉ REGIDOR GARCÍA	21/01/2015 08:16:44	MjY4NDI=
	FIRMADO POR	FIRMADO POR FECHA FIRMA









contemplado en este Convenio. Estas incidencias se elevarán desde la Comisión a los órganos rectores de cada entidad elaborando para ello propuestas, informes, acuerdos o decisiones que estimen conveniente para su sanción y ratificación por los mismos. La Comisión no podrá tomar decisiones que impliquen aportaciones económicas de las entidades sin la previa aprobación de los órganos rectores de las mismas.La Comisión de seguimiento se reunirá, como mínimo, dos veces al año, pudiendo acordar de forma consensuada otra periodicidad en función de las eventuales necesidades que puedan surgir. Se levantará acta de cada reunión, en la que se reflejarán los acuerdos adoptados en la misma.

QUINTA.- De la duración del Convenio

La duración de este Convenio se considera de cinco (5) años El Convenio permanecerá en vigor durante este período y se prorrogará automáticamente por períodos adicionales de tres (3) años, siempre y cuando cualquiera de las partes suscribientes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a la otra parte con una antelación de tres (3) meses a la fecha prevista de rescisión del mismo.

SEXTA.- Denuncia y rescisión del convenio

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo mutuo y voluntario de las partes o mediante denuncia del mismo por una de las partes en caso de incumplimiento de otra parte de cualquiera de las cláusulas del mismo. En este caso, la parte denunciante se lo deberá comunicar a la otra parte de forma fehaciente, previa audiencia de la misma y con, al menos, tres (3) meses de antelación. En caso de resolución anticipada del Convenio se liquidarán todas las obligaciones pendientes a la fecha de la resolución.

SÉPTIMA.- De la financiación

No se contempla ninguna financiación para este convenio.

OCTAVA.- De la jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, acuerdan someter dichas cuestiones a los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.

Página 4 de 5

PÁGINA 4 / 5	ID. DOCUMENTO JGUm7nVukflip9Guq7TVEw\$\$		
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	JOSÉ REGIDOR GARCÍA	21/01/2015 08:16:44	MjY4NDI=









NOVENA.- De la colaboración entre los firmantes

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de las instituciones objeto del presente convenio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

POR LA FUNDACIÓN JUAN NEGRÍN

Fdo.: D. José Regidor García Rector Magfco. Fdo.: José Medina Jiménez Presidente

Página 5 de 5

PÁGINA 5 / 5	ID. DOCUMENTO JGUm7nVukfllp9Guq7TVEw\$\$			
*	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
	JOSÉ REGIDOR GARCÍA	21/01/2015 08:16:44	MjY4NDI=	

